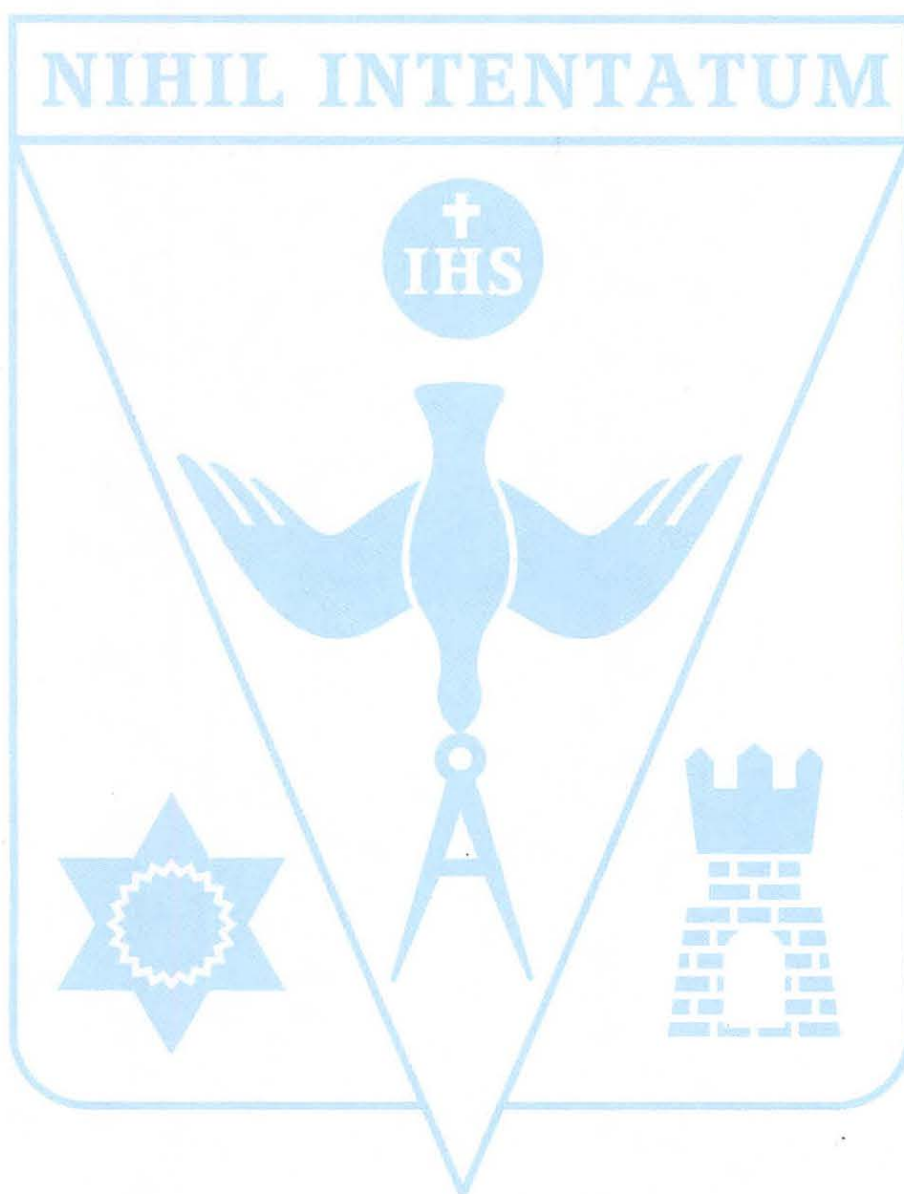


Resolución Rectoral N°: 163/2020

Fecha: 28/02/2020

Objeto: APROBAR el REGLAMENTO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 163/2020

En el Campo Castañares, sito en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

VISTO: el Estatuto de la Universidad Católica de Salta, según Resolución Ministerial N° 1532/97, los Ejes establecidos en el Plan Estratégico 2016-2020 de la UCASAL, aprobado por Resolución Rectoral N° 1098/16 de la Universidad Católica de Salta y la presentación efectuada por las autoridades de la Escuela Universitaria en Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se trata del Reglamento de la Escuela Universitaria en Ciencias de la Salud.

Que el citado instrumento se realizó teniendo en cuenta los nuevos objetivos y necesidades de funcionamiento de la Unidad Académica.

Que en consonancia con el Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, el Reglamento contempla las funciones de docencia, investigación y extensión.

Que habiéndose analizado exhaustivamente el mencionado Reglamento, se ha sugerido su aprobación en reunión de Consejo Académico de fecha 26 de febrero del corriente año, habiendo recibido tratamiento favorable.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente del Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, que regirá a partir de la firma de la presente, y que obra como Anexo de la presente Resolución.

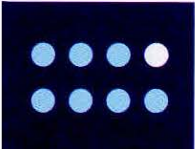
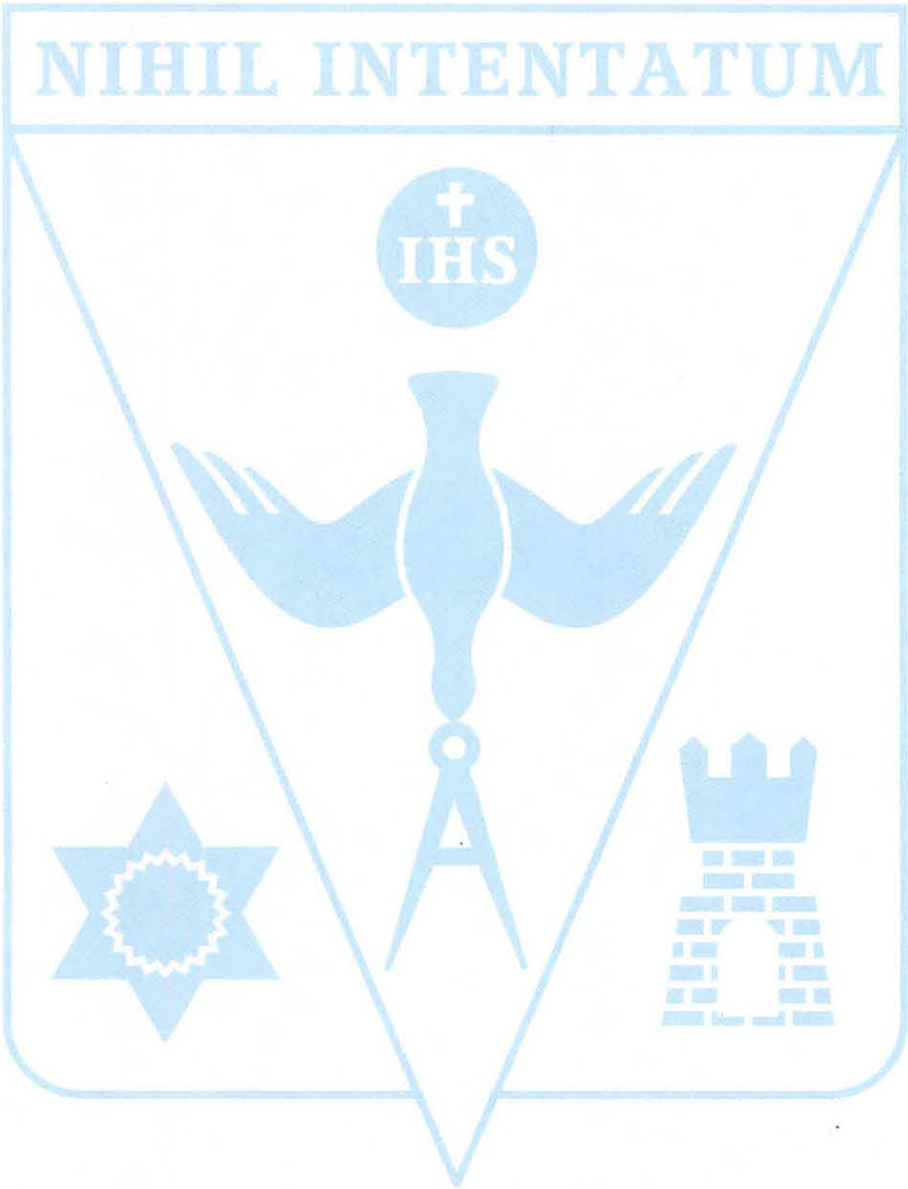
ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 981/09.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Dirección General de Educación a Distancia, Secretaria de Extensión Universitaria, Escuela Universitaria en Ciencias de la Salud, Unidades Administrativas correspondientes, a los efectos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, reservar el original y archivar.



INTERVINE
S B
F A



REGLAMENTO

ESCUELA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD

2020



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA



ESCUELA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

AUTORIDADES

DIRECTOR

DR. SERGIO TAMAYO

SECRETARIO ACADÉMICO

DR. FERNANDO GALLO CORNEJO

SECRETARIA TÉCNICA

SRA. MARIELA DEL CASTILLO

JEFE DE CARRERA LIC. EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA

LIC. CARLOS VISENTINI

JEFA DE CARRERA LIC. EN FONOAUDIOLOGÍA

LIC. MARCELA CLEMENT

JEFA DE CARRERA LIC. EN TERAPIA OCUPACIONAL

LIC. MARÍA LIS SERRADELL

JEFE DE CARRERA TEC. EN PRODUCCIÓN EN BIOIMÁGENES

DR. MARCELO SAQUILÁN



ESCUELA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

Reglamento de la Escuela Universitaria en Ciencias de la Salud

Introducción. Contexto.

La Escuela de Educación Permanente y Postgrado en Ciencias de la Salud fue creada en el año 1992 por Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación N°: 3128.

En el año 2009 por Resolución Rectoral (RR) N° 967/09 le fue cambiado el nombre por **Escuela Universitaria en Ciencias de la Salud**, abandonando el enfoque fundacional de estar vinculada a cursos y jornadas exclusiva de postgrado, para transformarse progresivamente en una unidad académica en crecimiento sobre el pregrado, grado y el postgrado. Tenemos un compromiso con la sociedad, y nos esforzamos juntos, personal docente, investigadores y estudiantes, para lograr un aporte significativo que genere bienestar en todos los campos en los que trabajamos

Sección I: Misión y Objetivos Generales de la Escuela

Artículo 1. Tiene la misión de brindar formación profesional integral a las personas a lo largo de la vida; generar, actualizar y difundir los conocimientos, ciencia, tecnología e innovación con excelencia, compromiso social y alcance global contribuyendo a la promoción de sus valores.

Artículo 2. La Escuela Universitaria en Ciencias de la Salud tiene como objetivos generales:

1. Formar profesionales de pregrado, grado y posgrado en el campo de las Ciencias de la Salud, con los más altos estándares educativos y científicos posibles con una sólida formación humanística impregnada en los valores cristianos.
2. Capacitar profesionales para difundir los logros y avances propios de las Ciencias de la Salud, con una visión actual, teórica y práctica de la problemática de cada hecho, promoviendo una armoniosa relación con la comunidad.
3. Desarrollar profesionales preparados para trabajar en equipos interdisciplinarios de salud, que comprendan la importancia de la formación profesional continua y que estén capacitados para proyectar su educación en la investigación y un desempeño eficiente, humanitario y social.



ESCUELA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

Sección II: Organización Académica y Administrativa de la Escuela

Estructura organizativa de la Escuela

La estructura organizativa de la Escuela contempla los siguientes órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales:

1. Director
2. Secretario Académico
3. Secretario Técnico
4. Jefes de Carrera
5. Directores de Carreras de Postgrado
6. Consejo de Escuela
7. Institutos
8. Auxiliares Administrativos de la Escuela

De acuerdo a las prescripciones estatutarias, los órganos unipersonales tendrán por objeto la definición de políticas y de control en sus respectivos ámbitos, así como funciones normativas generales; en tanto, los órganos colegiados tendrán funciones de asesoramiento académico y científico.

Funciones de las Autoridades Académicas y Administrativas de la Escuela

1. Director

El Director de la Escuela, es responsable de acuerdo con las competencias señaladas en los artículos 28 y 36 del Estatuto Académico de la Universidad Católica de Salta, de la dirección académica y disciplinaria de la unidad académica

El Director ejerce el gobierno de la Escuela, con las siguientes funciones:

- a. Representar a la Escuela en sus actos propios.
- b. Dirige la unidad académica en sus diversos aspectos: académicos - administrativos, a través de los Jefes de Carrera cuando hubiere lugar.
- c. Forma parte del Consejo Académico de la Universidad.
- d. Implementa en la Escuela Universitaria, las resoluciones tomadas por el Rector.
- e. Establece la cobertura de cargos docentes. Propone al Rector las designaciones de los profesores de la Escuela para su nombramiento.
- f. Presenta a la aprobación del Rector, el Reglamento particular de la Escuela, sus planes de estudio y las modificaciones de los mismos que creyere conveniente.



ESCUELA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

- g. Firmar junto con el Rector, los grados y los títulos de la Escuela.
- h. Desempeña las facultades disciplinarias dispuestas en el Estatuto de la Universidad.
- i. Expide resoluciones referidas a los actos académicos y administrativos relacionados con el desarrollo de las carreras y el funcionamiento integral de la Escuela.
- j. Protege los recursos humanos y materiales asignados a la unidad académica y ve por el aprovechamiento integral de los mismos.
- k. Solicita las reuniones del Consejo de la Escuela, y formar las comisiones temporales o permanentes que juzgue conveniente para el mejor gobierno de la Escuela.
- l. Determina cuestiones relacionadas con las carreras y programas de formación y capacitación.
- m. Exhorta la actualización curricular de los planes de estudio correspondientes a las distintas carreras.
- n. Impulsa la presentación de programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la provincia y la región, y de la que participen docentes, alumnos y graduados de la Escuela.
- o. Propiciar acciones de extensión universitaria que permitan a los alumnos, docentes y graduados interactuar con la comunidad a través de la Escuela.
- p. Organizar y conciliar la acción de los diversos sistemas administrativos, unidades de servicio y actividades académico-administrativas que la universidad propone para el logro de las metas deseadas.
- q. Organizar y desarrollar la oferta académica de la Escuela en las Unidades de Apoyo de la Universidad y estimular en su ámbito proyectos de investigación y transferencia del conocimiento.
- r. Impulsar en su área la política e incentivos destinados a las publicaciones científicas, técnicas y disciplinares.
- s. Estimular programas de vinculación interuniversitario e internacionales destinados a docentes y alumnos.
- t. Confeccionar el plan anual de actividades de la Escuela.
- u. Formular el presupuesto anual de la Escuela en coordinación con el Vicerrectorado Administrativo.
- v. Ejercer las demás funciones conducentes a asegurar el aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados a la Escuela vigentes.



ESCUELA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

2. Secretario Académico

El Secretario Académico es el Responsable de la coordinación de la gestión académica de la Escuela, encontrándose a su cargo, la vigilancia del fiel cumplimiento de las disposiciones del Estatuto y disposiciones del Director en la faz académica, de conformidad con el artículo 32 del Estatuto Académico de la Universidad Católica de Salta.

Son funciones del Secretario Académico:

- a. Asistir y asesorar al director de la escuela, jefes de carreras y otras áreas de la Escuela en cuestiones académicas
- b. Realizar el seguimiento y control de funcionamiento de las actividades académicas en las carreras de acuerdo a los planes de estudio vigentes.
- c. Acompañar en la orientación y asesoramiento a los alumnos en asuntos académicos elevados a su consideración por los Jefes de Carrera.
- d. Coordinar las actividades relacionadas con la convocatoria de selección de docentes y velar por la correcta realización de todo el proceso selectivo.
- e. Asesorar al Director sobre cuestiones académicas relativas a la ampliación de la oferta educativa, actualización y modificación de los planes de estudio, articulaciones con instituciones de nivel superior no universitario y universitario.
- f. Analizar la documentación de las Equivalencias y controlar el seguimiento de los trámites correspondientes.
- g. Participar en la redacción de las disposiciones, resoluciones y otros documentos universitarios que hacen al normal funcionamiento de las actividades académicas de la Escuela, así como mantener actualizado el protocolo de resoluciones de la unidad académica.
- h. Organizar y proponer al Director el calendario académico anual.
- i. Elaborar la Memoria Anual de actividades de la Escuela con la participación de los Jefes de Carrera y remitirla para su consideración al Director.
- j. Ser miembro natural del Consejo de Escuela.



ESCUELA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

3. Secretario Técnico

El Secretario Técnico es el responsable de velar por el correcto funcionamiento de la Escuela, en la faz administrativa, de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Académico de la Universidad Católica de Salta.

Son funciones del Secretario:

- a. Atender a los requerimientos técnicos y administrativos de los docentes y alumnos.
- b. Verificar si la propuesta de planta docente elevada por los Jefes de Carrera es congruente con la planta de cargos asignada a la unidad académica para el año de que se trate, y elevarla a consideración del Director.
- c. Colaborar con el Director en la elaboración del Presupuesto anual de la Escuela.
- d. Organizar y coordinar todos los recursos requeridos para el desenvolvimiento diario de las actividades de la Escuela (asignación de aulas, horarios, equipos, material didáctico y de apoyo para la docencia).
- e. Organizar y coordinar las actividades de clases diarias, así como las referidas a exámenes finales en todas sus instancias.
- f. Controlar, en coordinación con los Jefes de Carrera, el cumplimiento y la confección de actas de exámenes.
- g. Controlar la asistencia del personal docente y administrativo
- h. Organizar y coordinar las actividades que se deban realizar en espacios compartidos entre cátedras de la misma Escuela, o con cátedras de otras unidades académicas, y que requieran del uso de aulas, laboratorios o talleres.
- i. Confeccionar las Actas de reuniones del Consejo de la Escuela.
- j. Ser miembro natural del Consejo de la Escuela.

4. Jefes de Carrera

La función sustantiva de Docencia estará a cargo de Jefes de Carrera para las carreras de grado.

Los Jefes de Carrera son los responsables de la gestión académica de las carreras a su cargo, tanto en la modalidad presencial como en la modalidad a distancia.

Son funciones de los Jefes de Carrera:



ESCUELA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

Velar por la implementación adecuada del proyecto curricular vigente para cada carrera a su cargo, en cuanto a:

- a. Cumplimiento de los planes de estudio.
- b. Solvencia científica y docente de los profesores a cargos interinos.
- c. Coherencia de los programas de asignatura de cada cátedra con los contenidos mínimos definidos en el plan de estudio y la incorporación de bibliografía adecuada y pertinente en cada programa, en estrecha colaboración con los coordinadores de área, si los hubiera.
- d. Disponibilidad de los recursos didácticos y/o técnicos necesarios para el dictado correcto de cada asignatura.
- e. Propuesta para la incorporación de los recursos bibliográficos necesarios para la carrera.
- f. Cumplimiento de instancias de evaluación anuales de las cátedras.
- g. Si correspondiere, análisis y elevación a consideración de las autoridades de la Facultad, las modificaciones de los planes de estudio de las carreras a su cargo.
- h. Supervisar el cumplimiento de la planificación educativa de cada asignatura.
- i. Elaborar la propuesta de la planta docente y remitirla al Secretario Técnico.
- j. Establecer los propósitos de la carrera para la formulación del Planeamiento anual de la Escuela.
- k. Establecer contactos entre con las entidades colegiadas, científicas, académicas y culturales pertinentes y elevarlos a consideración del Director.
- l. Colaborar con las áreas correspondientes en la implementación de los procedimientos de evaluación de la calidad académica y en los procesos de acreditación de la carrera si correspondiere.
- m. Participar en la confección de la Memoria Anual de la Escuela.
- n. Orientar y asesorar a los alumnos respecto de asuntos académicos inherentes a la carrera.
- o. Orientar y asesorar al Director, y otras autoridades de la Escuela y de la Universidad, acerca de cuestiones científicas propias de las carreras a su cargo, en todos aquellos asuntos que se le requiera (coordinación de área, etc).
- p. Notificar a los alumnos y docentes acerca de las disposiciones académicas de competencia de la carrera a su cargo, y velar por su cumplimiento.
- q. Ser miembro natural del Consejo de la Escuela.



ESCUELA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

5. Directores de Carreras de Postgrado:

Las Carreras de Postgrado que gestiona la Escuela, Doctorados, Maestrías y Especializaciones- estarán a cargo de Directores, con funciones sustantivas de Docencia.

Los Directores son los responsables de la gestión académica de las carreras de postgrado a su cargo. Sus funciones se regulan por el Reglamento de Postgrado de la Universidad y por los instrumentos específicos de cada carrera.

6. Consejo de Escuela

El Consejo de Facultad es un órgano de carácter consultivo que se constituye con el propósito de asesorar y colaborar con el Director en actividades académicas y administrativas inherentes al cargo. Su funcionamiento será reglamentado por resolución interna.

Estará integrado por el Director, el Secretario Académico, el Secretario Técnico, los Jefes de Carrera, el responsable del área de Investigación, el Coordinador de Educación a Distancia, el responsable del área de Posgrado y de Extensión, el delegado de la Comisión de Actualización y Seguimiento Curricular, directores de Institutos y demás miembros en casos de existir y que el Director considere oportuno convocar de acuerdo al artículo 35 del Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

El Consejo de la Facultad, en tanto órgano asesor del Director, tiene competencia para el tratamiento de los siguientes temas:

- a. Proponer las disposiciones reglamentarias relacionadas con el desarrollo de las actividades de la Escuela.
- b. Participar en la planificación anual de actividades de la Escuela.
- c. Analizar, evaluar y emitir opinión acerca de la modificación de la oferta educativa, proyectos de investigación, vinculación y/o extensión y toda otra actividad que por sus características signifiquen una decisión estratégica en la utilización y/o disposición de los recursos de la Escuela.
- d. Proponer pautas académicas y técnicas para la articulación de carreras con instituciones de nivel superior universitario y no universitario.



ESCUELA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

- e. Analizar propuestas y sugerencias de las Comisiones temporales o permanentes creadas para el mejor gobierno de la Escuela.
- f. Aconsejar al Director en lo atinente al llamado y sustanciación de concursos de profesores y auxiliares de docencia y al incremento de dedicaciones y toda otra que el Director considere requiera la intervención participativa.
- g. Proponer criterios, normas y procedimientos para el funcionamiento y la evaluación interna de la Unidad Académica.
- h. Asesorar durante el proceso de acreditación de las carreras.

7. Institutos

La Escuela podrá tener Institutos de una o varias ramas del saber, que conciten la participación de académicos calificados con la misión de jerarquizar las actividades de docencia, investigación y extensión de la materia de su especialidad. Actuarán como centro de irradiación del saber colaborando con los Jefes de Carrera y los Responsables de las áreas de Extensión e Investigación, en las funciones sustantivas inherentes a sus cargos. Las actividades de investigación deberán ser articuladas con el Responsable del Área de Investigación y con el Consejo de Investigaciones de la UCASAL.

Orgánicamente, los Institutos dependerán directamente del Director con una estructura y reglamento de funcionamiento propios, los cuales serán aprobados por Resolución Rectoral. La dirección y gestión de cada Instituto serán ejercidas por un Director designado por el Rector a propuesta del Director de Escuela.

8. Personal Técnico y Administrativo

Encargado de Aulas Taller:

Son funciones del Encargado del Taller:

- a. Supervisar la correcta utilización de los Talleres y todos sus elementos por parte de los docentes y alumnos que concurran.
- b. Coordinar y optimizar el funcionamiento de las instalaciones, elementos, insumos y demás recursos puestos a su cuidado.
- c. Coordinar la realización de prácticas de los alumnos, con el Jefe de Carrera y los docentes, en consonancia con las exigencias académicas.



ESCUELA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

- d. Hacer respetar las disposiciones emanadas de los reglamentos generales de la institución, de la unidad académica; así como las indicadas en reglamentos propios de las actividades de formación práctica.

Auxiliar Administrativo:

Son funciones del Auxiliar Administrativo

Los auxiliares administrativos son responsables, a nivel operativo, de las tareas administrativas de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Universidad y la Escuela. Además de ajustarse a las disposiciones reglamentarias que la Universidad fije para el personal administrativo y/o técnico, el Auxiliar Administrativo de la Escuela tendrá como funciones generales las siguientes:

- a. La realización en tiempo y forma de todas las actividades relacionadas con la documentación recibida/emitada en la unidad académica.
- b. La atención de alumnos, docentes y público en general que concurran a la unidad académica.
- c. Orientar a los estudiantes respecto de los trámites internos de la Escuela.
- d. Redactar comunicaciones internas y notas.
- e. Informar sobre el seguimiento académico y administrativo de alumnos a través de los reportes del sistema informático.
- f. Efectuar los controles administrativos de inscripción de alumnos.
- g. Notificar a docentes y alumnos las resoluciones de la Escuela.
- h. Velar por la protección de los registros académicos tanto de alumnos como de docentes de la Escuela.
- i. Asegurar el orden y privacidad de la documentación.
- j. Toda otra compatible con sus funciones, que le encomienden las autoridades de la Escuela.

Sección III: Docentes y Estudiantes

De los Docentes e Investigadores

Los docentes e investigadores de la Escuela Universitaria en Ciencias de la Salud, cumplirán su función conforme a los fines de la Universidad, a las prescripciones de los títulos 9 y 10 del Estatuto Académico de la Universidad, y a lo dispuesto por el Reglamento de Carrera Académica, el Reglamento de



ESCUELA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

Concursos Docentes, las políticas de investigación y el Reglamento del Consejo de Investigaciones.

Los docentes e investigadores no pueden, individual o colectivamente, invocar el nombre de la Escuela Universitaria en Ciencias de la Salud o de alguno de sus Departamentos, sin autorización previa del Director.

De los Estudiantes

Los estudiantes de la Escuela Universitaria en Ciencias de la Salud realizarán sus actividades conforme a los fines de la Universidad, a las prescripciones del Estatuto Académico de la Universidad en sus artículos 5, 56 al 67, 69, 71 y 72, a lo dispuesto por el Reglamento de Alumnos para la Universidad Católica de Salta.

FEBRERO DE 2020